

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	15/08/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se establece el procedimiento y actualizan las disposiciones sobre el teletrabajo en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con ocasión y en cumplimiento a la normativa que ha expedido el Congreso de la República y el Gobierno Nacional sobre el teletrabajo ha venido profiriendo resoluciones internas que reglamentan esta modalidad de trabajo al interior de la entidad en beneficio de los empleados públicos que hacen parte de su planta de personal.

Las resoluciones que se encuentran vigentes en la materia objeto de la presente memoria justificativa, son:

- Resolución No. 0719 del 06 de junio de 2024 *“Por la cual se dictan y actualizan las disposiciones sobre el teletrabajo en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*
- Resolución No. 0933 del 29 de julio de 2024 *“Por la cual se corrige unos errores formales de la Resolución No. 0719 del 06 de junio de 2024”*

Por otra parte, la Ley 2191 de 2022, *“Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de Desconexión Laboral”*, crea, regula y promueve la desconexión laboral de los empleados públicos en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de trabajo vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Dada la importancia y la necesidad de que los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cuenten con desconexión laboral en el teletrabajo en cada una de las modalidades que adopta la entidad, esto es, teletrabajo suplementario y teletrabajo autónomo, resulta necesario expedir un acto administrativo que adopte las disposiciones de la Ley 2191 de 2022, reconociendo la desconexión laboral como un derecho de los teletrabajadores de la entidad.

Asimismo, con la expedición del acto administrativo se busca actualizar las disposiciones sobre el teletrabajo en procura de favorecer el bienestar de los empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, permitiendo la ampliación del término mediante el cual se autoriza el teletrabajo, así como la adopción del teletrabajo en sus dos modalidades suplementaria y autónoma, entre otros aspectos, lo cual, repercute de manera favorable en la prestación del servicio y las necesidades que se presentan en la entidad y que requieren solventarse.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Empleados públicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que desempeñan empleos con funciones teletrabajables, para lo cual, es importante señalar que no son empleos con funciones teletrabajables los siguientes:

- Empleos del nivel directivo o de jefe de oficina asesora.
- Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

- Empleos que tengan designada la atención a usuarios internos y/o externos.
- Los empleos de secretario ejecutivo y conductores.
- Los empleos que tengan a su cargo la distribución y asignación de correspondencia.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Constitucional

- Artículo 25: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

Legal

- Ley 1221 de 2008 *“Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 2191 de 2022 *“Por medio de la cual se regula la desconexión laboral – Ley de Desconexión Laboral”*
- Ley 2466 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”*
- Decreto 210 de 2003 *“Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones”* numeral 12 artículo 7 que señala: *“(…) Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia. (...)”*
- Decreto 884 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*
- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*
- Decreto 1227 de 2022 *“Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.5.3, 2.2.1.5.5, 2.2.1.5.8 y 2.2.1.5.9. y se adicionan los artículos 2.2.1.5.15 al 2.2.1.5.25 al Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, relacionados con el Teletrabajo”*

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones normativas que soportan el acto administrativo objeto de la presente memoria justificativa se encuentran vigentes.

En lo que respecta al acto administrativo, el mismo regirá a partir de su expedición.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con el acto administrativo a expedir se derogan las resoluciones señaladas a continuación:

- Resolución No. 0719 del 06 de junio de 2024 *“Por la cual se dictan y actualizan las disposiciones sobre el teletrabajo en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*

- Resolución No. 0933 del 29 de julio de 2024 "Por la cual se corrige unos errores formales de la Resolución No. 0719 del 06 de junio de 2024"

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

- Sentencia C-103 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, a través del cual declaró exequibles el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, el parágrafo del artículo de la mencionada ley, salvo la siguiente expresión: "el teletrabajo sea ejecutado donde sea verificable la jornada laboral"

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No hay circunstancias jurídicas adicionales que deban tenerse en cuenta en la presente memoria justificativa.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El acto administrativo no genera ningún impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El acto administrativo no requiere contar con disponibilidad presupuestal, toda vez que el teletrabajo se ha venido implementado desde vigencias anteriores, en cuyos periodos de tiempo se ha reconocido auxilio económico por los costos de internet y energía a los servidores públicos que desarrollan sus funciones en dicha modalidad de trabajo, por lo cual, no se requiere viabilizar o disponer de un presupuesto diferente con el que ya se cuenta.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El acto administrativo que se pretende expedir no genera un impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Con la expedición del acto administrativo se busca establecer el procedimiento y actualizar las disposiciones sobre teletrabajo en consonancia con el marco normativo que se ha expedido al respecto.

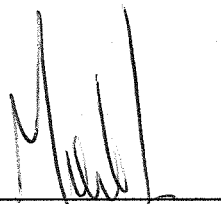
ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	No aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	No aplica

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	No aplica

Aprobó:



Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



Rodrigo Antonio Jiménez Reyes
Coordinador de Talento Humano
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GJ-FM-007_v6